



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1401 (Original N° 116)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Subvención al transporte de productos industrializados de los Valles Calchaquíes

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Todo transportador de productos industrializados, elaborados en los Departamentos de los Valles Calchaquíes, recibirá del Gobierno de la Provincia una subvención a razón de pesos 0.50 m/n. (cincuenta centavos) por cada diez kilos neto que de dichos productos transporte con fines comerciales hasta la estación del ferrocarril más próxima.

Art. 2°.- Esta subvención sólo se hará efectiva cuando los productos transportados se destinen al consumo dentro del territorio de la Provincia.

Art. 3°.- La presente Ley empezará a regir desde el día primero de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

Art. 4°.- Quedan derogadas todas las leyes y decretos que se opongan a la presente Ley.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 25 días del mes de Enero de 1934.

C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, 29 de Enero de 1934.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - A. García Pinto (hijo)